

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
E. S. D.

REF: Expediente No. NC2020/0007630, solicitud de patente de invención a favor de **PAPER CONVERTING MACHINE COMPANY**, Título: **REBOBINADORA DE SUPERFICIE CON ASISTENCIA CENTRAL Y CINTA Y TAMBOR DE ENROLLADO QUE FORMAN UN ENSAMBLAJE DE ENROLLADO**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 9538 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 31 de agosto de 2022.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones cumplen a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486 de 2000, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se presentan argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Examinador:

1. Capítulo Reivindicatorio

Me permito dirigir la atención del Señor Examinador en el hecho que el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial ha sido modificado de la siguiente manera:

- A lo largo del Cap. Reivindicatorio Modificado y adjunto a este memorial de respuesta se han adicionado los números de referencia de cada uno de los elementos de la máquina rebobinadora para enrollar material tejido. De igual forma se ha procedido con los elementos mencionados en el método definido por la invención.
- Los términos ‘generalmente’ de las reivindicaciones 1, 18 y ‘sustancialmente’ de las reivindicaciones 65, 66, 72.
- Las reivindicaciones 1 y 18 ha sido modificada para ahora especificar lo siguiente: *“en donde el bucle continuo (52) hace avanzar el núcleo (62) a través del punto de contacto definido por el tambor de enrollado (50) y el bucle continuo (52)”*. Así mismo, las reivindicaciones 31, 53, 67 han sido modificadas para incluir: *“con el bucle continuo (52), se hace avanzar el núcleo (62) a través del punto de contacto definido por el tambor de enrollado (50) y el bucle continuo (52).”* Estas modificaciones encuentran sustento en la página 11, línea 20 a página 13, línea 14 de la Descripción de la solicitud PCT.

- Las expresiones: ‘al extremo del núcleo es adaptado y configurado para’, ‘se adapta y se configura para’, ‘se adapta y se configura para’, ‘es adaptado y configurado para’ han sido reemplazadas por ‘acoplar’, ‘cambiar’, ‘reducir’, ‘desacoplar’ en las reivindicaciones 11; 26; 27, 15, 16 ,17; 22; 23; 28 respectivamente.
- La expresión ‘tensión de rotura’ ha sido reemplazada por ‘fuerza’ en las reivindicaciones de método 47, 61,
- La expresión ‘tensión de rotura’ ha sido reemplazada por ‘fuerza en el núcleo (62) en la reivindicación 70.

Así las cosas, es importante mencionar que las modificaciones realizadas a las reivindicaciones cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Decisión 486, teniendo en cuenta que estas **no involucran una ampliación a la protección correspondiente a la divulgación tal y como se presentó originalmente**. Por el contrario, el Capítulo Reivindicatorio Modificado y adjunto al presente memorial cumple con los lineamientos establecidos por la Decisión Andina 486.

2. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

i) El Examinador manifiesta que los términos: “generalmente” (Reivs. 1 y 18) y “sustancialmente” (Reiv. 65, 66 y 72) son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

En respuesta a lo anterior, atentamente me permito manifestar que dichos términos han sido eliminados del Cap. Reivindicatorio modificado y adjunto al presente memorial de respuesta. Por lo tanto, considero superadas las objeciones al respecto.

ii) El Examinador asegura que las reivindicaciones 6, 7, 20 y 21 se refieren a la misma superficie de contacto, sin embargo las reivindicaciones 7 y 21 no definen una característica constructiva de dicha superficie, sino la describen por medio de la función que cumple en la máquina.

En respuesta a lo anterior, amablemente me permito manifestar que las reivindicaciones 6, 7, 20 y 21 de ninguna forma se refieren a la misma superficie de contacto. Particularmente las reivindicaciones 6 y 20 se refieren al bucle continuo (52) y el tramo que soporta la carga del cilindro, cuando el cilindro pasa por el ensamblaje de enrollado, mientras que las reivindicaciones 7 y 21 se dirigen a la superficie de enrollado (60) que introduce el núcleo al punto de contacto. En este sentido, es evidente que la materia de estas reivindicaciones es completamente clara y además puede ser entendida a cabalidad por un experto en la técnica. En este sentido, amablemente solicito retirar las objeciones al respecto, ya que en opinión del Solicitante, las reivindicaciones objetadas son claras y concisas.

iii) El Examinador señala que las reivindicaciones 10 a 12 y 25 a 28 están redactadas por medio de características puramente funcionales, sin definir constructivamente el objeto reclamado. Adicionalmente, la redacción define una etapa de un proceso, lo que representaría una combinación de categorías, teniendo en cuenta que dependen de la reivindicación 9 y 24, que a su vez dependen de la reivindicación 1 y 18, respectivamente, que son reivindicaciones de producto. Adicionalmente, establece que las reivindicaciones 15

a 17, 22 y 23 definen el bucle continuo por medio de resultados a alcanzar que no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado.

Considerando lo anterior, me permito manifestar que las reivindicaciones 10-12, 15-17, 22-23 y 25-28 han sido modificadas para definir de forma más clara la invención por medio de limitaciones estructurales adicionales. Así mismo, se ha modificado la redacción de las mismas.

Por otro lado, con respecto a lo mencionado por el Examinador en cuanto a las características puramente funcionales mencionadas en las reivindicaciones, así como los supuestos ‘resultados a alcanzar’ de las mismas, me permito manifestar que la materia de las reivindicaciones, no solo consta de definir los elementos del producto reclamado, sino además de incluir características técnicas estructurales y funcionales. Particularmente, las características estructurales son aquellas relacionadas con los elementos que conforman la invención, mientras que las características funcionales se dirigen a elementos que si bien también conforman la invención, se encuentran descritos en términos de su uso o su función y pese a que no definen el producto reclamado, explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. Por lo tanto, dichas características objetadas en vez de ser objetadas, deberían ser consideradas como indispensables a la hora de definir la materia reclamada y además, al momento de realizar una comparación con las enseñanzas del arte previo. En este sentido, solicito retirar las objeciones al respecto, ya que las reivindicaciones **deben incluir características estructurales y funcionales** cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos.

iv) El Examinador menciona que la expresión “formar el cilindro con el cilindro separado del tambor de enrollado” (Reiv. 38) y la reivindicación 39, no guardan coherencia con lo presentado en la descripción y en las figuras (Figs. 2 a 5 y 11 a 17), donde se enseña que el cilindro se forma en contacto con el tambor, sin haber separación entre el cilindro y el tambor.

En respuesta a lo anterior, me permito manifestar que contrario a lo señalado por el Examinador, las reivindicaciones 38 y 39 son consistentes con lo presentado en la descripción y figuras de la presente solicitud. Esto se ve más claramente en las Figuras 25-30 donde el cilindro (64) está separado del tambor de enrollado (50) y en su lugar está en contacto con los rodillos de presión (54a y 54b). Por lo tanto, es totalmente claro y comprensible que dichas reivindicaciones si guardan coherencia con las enseñanzas evidenciadas en la descripción y las Figuras de la solicitud. Así las cosas, amablemente solicito a ese Despacho que el análisis expuesto en su Oficio Técnico sea evaluado nuevamente, y por lo tanto, se retire las objeciones a este respecto.

v) El Examinador manifiesta que mencionar que la tensión sea de “rotura” (Reivs. 47, 61 y 70) tampoco corresponde con el problema técnico de la solicitud, toda vez que los ensamblajes de acoplamiento tensan el núcleo para evitar vibraciones y deformaciones del mismo en el proceso. Se sugiere al solicitante eliminar el término rotura de las reivindicaciones citadas.

Con relación a lo anterior, siguiendo las sugerencias del Examinador, el término “rotura” ha sido eliminado de las reivindicaciones objetadas. Por lo tanto, considero superadas las objeciones al respecto.

vi) El Examinador establece que la reivindicación 53 comprende incluye el término “cinta”, sin embargo en el resto del capítulo reivindicatorio se utiliza la expresión “bucle continuo”. Se sugiere al solicitante unificar los términos en todas las reivindicaciones, con el fin de evitar ambigüedades en la comprensión del capítulo reivindicatorio.

En respuesta a lo anterior, amablemente me permito manifestar que el Examinador malinterpreta los elementos de la invención y el sentido de la misma, ya que en efecto, la reivindicación 53 se dirige a especificar que en el método definido una de las etapas consiste en: *operar el bucle continuo y el tambor de enrollado (50) en una forma tal que se enrolla el material tejido (W) alrededor del núcleo (62) para formar un cilindro (64) de material tejido enrollado que incluye cambiar una velocidad de la cinta con respecto a la velocidad del tambor de enrollado (50) durante el enrollado del material tejido (W) alrededor del núcleo (62)*. Dicha ‘cinta’ se encuentra definida en el título de la invención y según la descripción de la solicitud, es necesario utilizar al menos una cinta junto con un tambor de enrollado que alimenta el tejido para formar un ensamblaje de enrollado (Introducción, Descripción presente solicitud). Por lo tanto, no es lógico que el Examinador objete las expresiones y términos aquí descritos cuando cada uno de los elementos definidos en el Cap. Reivindicatorio de la solicitud desempeña un papel importante tanto estructural como funcional. Así las cosas, solicito a ese Despacho retirar las objeciones al respecto, ya que la solicitud reivindicada, es suficientemente clara y concisa.

vii) El Examinador manifiesta que el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

Con relación a lo anterior, me permito manifestar que, siguiendo las amables sugerencias del Examinador, los números de referencia de los elementos que hacen parte de la invención han sido incluidos en el Cap. Reivindicatorio Modificado y adjunto a este memorial de respuesta. En consecuencia, solicito retirar las objeciones al respecto.

viii) Así las cosas, y considerando las sugerencias del Examinador y el hecho que la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial cumple con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486, y corresponden a una limitación razonable del concepto inventivo desarrollado por el inventor, de manera atenta solicito a ese Despacho aceptar el nuevo pliego de Reivindicaciones y el retiro de las objeciones en cuanto a la claridad de la materia reclamada.

3. Novedad

i) Con referencia a la novedad de la solicitud, el Examinador establece que las reivindicaciones independientes 1, 31 así como sus reivindicaciones dependientes 3, 4 y 5, 33-39 y 48 no son nuevas a la luz de las enseñanzas del documento D1, ya que sus características esenciales se encuentran divulgadas por D1.

ii) En respuesta a lo anterior, en primer lugar, me permito manifestar que las reivindicaciones independientes 1 y 31 han sido modificadas para ahora especificar que: *“en donde el bucle continuo (52) hace avanzar el núcleo (62) a través del punto de contacto definido por el tambor de enrollado (50) y el bucle continuo (52)”* y *“con el bucle continuo (52), se hace avanzar el núcleo (62) a través del punto de contacto definido por el tambor de enrollado (50) y el bucle continuo (52)”* respectivamente. Esta característica no se encuentra divulgada por el documento D1, por lo que tanto la máquina rebobinadora y el método de esta solicitud son totalmente nuevos a la luz de las enseñanzas de D1. *Sin embargo, me permito llamar la atención de ese Despacho en el hecho que D1 es un documento que se encuentra en idioma japonés, por lo que resulta muy limitante al momento de realizar una comparación adecuada del mismo con las características de la presente solicitud. Por lo tanto, con el propósito de demostrar que en efecto dicho documento difiere totalmente de las enseñanzas de esta solicitud, adjunto al presente memorial de respuesta, se adjunta la traducción del mismo en inglés.*

iii) Adicionalmente, es importante resaltar que D1 enseña el uso de un rodillo de empuje (40) para controlar el avance del núcleo a través de la línea de contacto entre el tambor de enrollado y las cintas de enrollado. Además, antes de que el núcleo pase a través de la zona de contacto, el primer rodillo receptor (22) pivota hacia afuera en el espacio de enrollado y sube a su posición para recibir y soportar el núcleo. Esta posición está definida por un tope (34). Posteriormente, el rodillo de empuje (40) orbita o gira alrededor del tambor de bobinado, haciendo contacto con el núcleo y lo empuja hacia abajo a través del punto de contacto, hasta que el núcleo contacta directamente con el primer rodillo receptor (22). Así, el rodillo de empuje (40) controla el avance del núcleo (15) a través de la línea de contacto (α).

En particular, D1 describe que *“el rodillo de empuje (40) empuja el núcleo (15) para que pase a través del espacio más estrecho α , el núcleo (15) se suministra al primer rodillo receptor (22) del borde de los brazos de apoyo (27).) cuyo momento rotacional fue asegurado por el tope (34).”* (Traducción de la página 14 en las líneas 15 a 17, Descripción D1). Además, D1 establece que: *“Un núcleo (15) se pone en contacto tanto con el tambor de enrollado (1) como con las correas de enrollado (4), y el lado inferior del núcleo (15) está soportado por el primer rodillo receptor (22) empujado hacia el posición más alta, y el lado superior del núcleo (15) es empujado por el rodillo de empuje (40)”*. (Traducción Página 16 Líneas 3 – 6, descripción de D1). En adición a esto, D1 de igual forma describe el comienzo del proceso de enrollado de la siguiente forma: *“Como queda claro de la explicación anterior, en el aparato de enrollado de papel de la presente invención, un núcleo ubicado delante de un tambor de enrollado y detrás de una correa/cinta de enrollado finalmente puede pasar a través de un brecha hacia un espacio sinuoso ensanchado hacia abajo, donde se guarda el núcleo. Al comienzo del enrollado, este núcleo se intercala delante del tambor de enrollado y detrás de la correa de enrollado, y se mantiene [debajo] del rodillo de empuje y [arriba] del primer rodillo receptor. El enrollado comienza en este estado.”* (Página 21 Línea 25 – Página 22 Línea 3, descripción D1).

Así las cosas, por ejemplo, en una primera realización preferida en D1, el rodillo de empuje (40) es accionado por un cilindro de aire (52) para empujar el núcleo a través del espacio alfa (α) y la extensión de su recorrido hacia abajo está delimitada por el tope (53).

Además, el primer rodillo receptor (22) es accionado por un contrapeso (32), pero puede ser accionado por un cilindro de aire o fuerza de resorte (si bien esto no se muestra en D1, se describe en la página 12, líneas 15 a 20, de la descripción de dicho documento). Esto se ajusta generalmente al caso representado en la figura 6, donde el rodillo de empuje (40) ha alcanzado su límite inferior de recorrido.

Ahora bien, por otro lado, en una segunda realización, más preferible de D1, el rodillo de empuje (40) y el primer rodillo de recepción (22) pueden controlarse según un programa de fabricación asistida por ordenador. *“Sin embargo, estos medios de control no se limitan al Ejemplo mencionado”*. Más preferible es un medio según un programa fijo, que permite el control de avance/retroceso de un rodillo de empuje (40) y un primer rodillo de recepción (22) hacia un espacio de enrollado, con una velocidad y un ciclo predeterminado, por ejemplo, reemplazando los topes (53) y/o (34) con levas, y controlando las levas mediante mecanismos de control adecuados (no mostrados en las figuras), se puede hacer que el rodillo de empuje (40) esté en contacto rodante con el cilindro (71) espesado por enrollamiento en el espacio de enrollamiento β , hasta una posición de engrosamiento fijo por enrollamiento (página 20 Líneas 7 – 14, de D1). Esto se ajusta generalmente al caso representado en la Fig. 7 de dicho documento, donde el rodillo de empuje (40) continúa su descenso y pasa a través del estrechamiento.

Así las cosas, es más que evidente que D1 no sugiere ni insinúa el uso de las cintas de enrollado de su misma invención para hacer avanzar el núcleo a través del punto de contacto. Entonces, **para que las cintas de D1 hagan avanzar el cilindro y el núcleo a través de la zona de contacto, debe haber una diferencia de velocidad entre las cintas y el tambor de enrollado**. No obstante, D1 establece que la velocidad del tambor y de las cintas es la misma de la siguiente manera (Traducción en la página 16, líneas 6 a 8, descripción de D1): *“el tambor de enrollado (1), las cintas de enrollado (4), el primer rodillo receptor (22) y el rodillo de empuje (40) giran la superficie de contacto con respecto al núcleo (15) con la misma velocidad circunferencial en la misma dirección”*.

Por lo anterior, **es irrefutable las diferencias existentes entre D1 y la materia modificada y adicionada en el Cap. Reivindicatorio adjunto al presente memorial de respuesta**. De esta forma, me permito manifestar que en el contexto de las patentes es claro que para que un documento afecte la novedad de una solicitud, éste debe revelar, de manera explícita y específica, todas y cada una de las características de la invención interactuando de la misma manera que lo hacen en la solicitud. Es más, de acuerdo con la Guía para el examen de patentes de invención y modelo de utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio, el señor Examinador debe **“verificar (...) si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica, en cuyo caso se considera que no tiene novedad”**, por lo tanto al considerar estas nuevas características dentro de dichas reivindicaciones objetadas, la materia aquí reclamada es totalmente novedosa frente a las enseñanzas de D1 porque dicha anterioridad de ninguna manera divulga la misma materia con las mismas particularidades plasmadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado y adjunto al presente memorial.

Es más, las características mencionadas e incorporadas en la reivindicación 1 y 31 deben ser tenidas en cuenta al momento de evaluar la invención, ya que contrario a lo expuesto por el Señor Examinador, **nada de una invención puede ser considerado implícito porque si es**

mencionado dentro del alcance al que los inventores tienen derecho a reclamar es porque hacen parte de un sinnúmero de características esenciales de una solicitud.

iv) Por otra parte, en cuanto a las reivindicaciones dependientes objetadas, de igual forma me permito manifestar que las mismas comprenden modificaciones que permiten definir de forma aún más clara la invención. En este punto, me permito resaltar que la Guía par Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establecen en el numeral 2.6.4.2 que *“una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”* y también se establece que **“una reivindicación dependiente es patentable, si la reivindicación independiente de la cual se deriva es patentable, por lo cual, en este caso, no hay que hacer búsqueda para la reivindicación dependiente”**.

En consecuencia, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud, la consideración de las modificaciones hechas a las reivindicaciones y por lo tanto el reconocimiento del requisito de novedad, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

4. Nivel Inventivo

i) Con respecto al nivel inventivo de la presente solicitud, de manera atenta me permito manifestar que contrario a los señalamientos establecidos por el Examinador, la presente solicitud, tal y como se encuentra reclamada en el Capítulo Reivindicatorio adjunto a este memorial goza de nivel inventivo y difiere en diferentes aspectos de los documentos del arte anterior citados en el Oficio Técnico No. 13549.

ii) Particularmente, me permito manifestar nuevamente que el Capítulo Reivindicatorio ha sido modificado de tal manera que la materia allí especificada difiere absolutamente de las enseñanzas de D1, D2, D3, D4 y D5.

En ese sentido, además de considerar los argumentos expuestos en el numeral 3 relativos a la Novedad de la presente solicitud, particularmente, aquellos dirigidos a las realizaciones preferidas de D1, me permito señalar que **no sería obvio** controlar el avance del núcleo a través del punto de contacto con el bucle continuo, ya que **D1 no proporciona ninguna motivación** para reemplazar el rodillo de empuje (40) con un método o dispositivo alternativo para controlar el avance del núcleo a través del punto de contacto. **Hacerlo de esta forma haría superfluo el papel del rodillo empujador (40). Sin embargo, empujar el rodillo (40) es crítico para la función de la máquina y omitirlo haría que la máquina no funcionara.** Adicionalmente, D1 enseña otras funciones y razones para usar un rodillo de empuje (40) en el aparato allí divulgado, a seguir:

- El rodillo de empuje (40) y el primer rodillo receptor (22) sujetan el núcleo en su posición (página 20, líneas 22 – 24, D1) y ayudan en su rotación, en una posición debajo del punto de contacto donde se lleva a cabo la transferencia de la banda al núcleo. Por lo tanto, además de hacer avanzar el núcleo a través del punto de contacto antes de la transferencia del tejido/red, el rodillo de empuje (40) realiza la función de sujetar el núcleo para la transferencia de la red/tejido.

- Una boquilla de aire (78) en el dispositivo de corte de banda (70) proporciona aire directo para dirigir el extremo delantero de la banda cortada hacia la zona de contacto de rodadura entre el primer rodillo receptor (22) y el núcleo (15). Se monta un aparato de chorro de aire (81) para dirigir el extremo delantero de la banda cortada hacia la línea de contacto de rodadura entre el rodillo de empuje (40) y el núcleo (15). (Página 19 Línea 16 – Página 20 Línea 2, D1). Así, además de hacer avanzar el núcleo a través del punto de contacto antes de la transferencia de la red/tejido, el rodillo de empuje (40) realiza las funciones de guiar y presionar la red para la transferencia de la red.
- Además, en la segunda realización, más preferible, el propio rodillo de empuje (40) pasa a través del estrechamiento/espacio y ayuda a controlar la progresión del cilindro de enrollado después de la transferencia del tejido. Por lo tanto, se describe una función adicional y una razón para mantener el rodillo de empuje (40), lo que evita la idea de reemplazarlo con un método o dispositivo alternativo como el de la presente solicitud.
- En adición a lo anterior, D1 revela (en la página 23, líneas 1 a 8, D1) que una ventaja de su aparato es que, dado que el enrollado se realiza en un cilindro en la parte inferior del espacio de enrollado, se sujeta un núcleo en la parte superior del espacio de enrollado, giratorio, y listo para la ejecución de la transferencia de tejido. Así, tener el control del avance del núcleo a la posición de transferencia de tejido en la parte superior del espacio de bobinado separado de la operación de enrollado del cilindro en la parte inferior del espacio de enrollado proporciona esta particularidad, y por lo tanto, como se mencionó anteriormente, el rodillo de empuje (40) y el primer rodillo receptor (22) sujetan el núcleo en su posición (página 20, líneas 22 – 24, D1) y ayudan en su rotación, en una posición debajo del punto de contacto donde el tejido se transfiere al núcleo.

Por las razones anteriormente expuestas, no es obvio controlar el avance del núcleo a través del punto de contacto definido por un tambor de enrollado y un bucle continuo en el aparato de D1 con las cintas de enrollado, ya que D1 no proporciona ninguna motivación para hacerlo, ninguna sugerencia sobre cómo se puede hacer y mucho menos ninguna insinuación o tan siquiera una invitación sobre cómo superar los desafíos que dichas modificaciones conllevaría.

iii) Por otro lado, en cuanto a los documentos adicionales a D1, y citados por el Examinador, me permito manifestar que los mismos de igual forma, no revelan las mismas limitaciones y características ahora dispuestas en el Cap. Reivindicatorio adjunto al presente memorial de respuesta. Por lo que no es posible derivar obviamente la máquina rebobinadora para enrollar material tejido en un cilindro alrededor de un núcleo y el método de esta solicitud al usar D2, D3, D4 y D5 en combinación con D1, ya que explícitamente, D1 difiere en diversos aspectos de las enseñanzas de esta solicitud.

En consecuencia, no es aceptable a quien examina o a quién concede o deniega una patente desvirtuar el nivel inventivo de la misma por simplemente desglosar sus elementos separadamente y luego buscar referencias en el estado del arte que los incluyan, **como si se tratara de armar un rompecabezas con partes separadas**. En este caso particular, el análisis de nivel inventivo no puede ser basado en un estándar “**posible de alcanzar**”, debido a que

esto haría que toda invención fuera no patentable. Así, como se resalta en el Artículo 18 de la Decisión 486, las invenciones deberían considerarse como inventivas cuando la materia reclamada no puede ser derivada del arte previo. Adicionalmente, la presente invención es inventiva a la luz de los documentos citados, pues siguiendo las enseñanzas de los documentos citados, particularmente de D1, **la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las propiedades que en efecto reviste.**

Además, el hecho de que un experto en la materia **pueda modificar** las características específicas necesarias para llegar al objeto reivindicado no significa que el experto en la materia **modificaría una máquina rebobinadora o el método reivindicado con la expectativa de alguna mejora o ventaja**, ya que en ninguno de los documentos citados se sugiere tal mejora, ni mucho menos se menciona la misma disposición y funciones de los elementos.

Así las cosas, al confirmar que D1 no revela la misma materia descrita en las reivindicaciones aquí modificadas, si algo es evidente, es que una persona experta en la técnica al tratar de resolver el problema técnico objetivo de la presente invención y al tener conocimiento de D1, **de ninguna forma** llegaría al objeto de las reivindicaciones objetadas y ahora modificadas, sin esfuerzo inventivo alguno.

Además, incluso al considerar a D2, D3, D4 o D5 como documentos adicionales, el experto en la materia **aún requeriría esfuerzos inventivos para llegar al objeto de la presente invención.**

Por lo tanto, el objeto del Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial de respuesta, no solo es nuevo, sino que también implica una actividad inventiva. Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Anexos

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Traducción a inglés documento D1 JPS54125716A
- Tasa oficial

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41